

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2022-00187.

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue el pantallazo y/o constancia del envío y/o entrega de las facturas objeto de cobro a la sociedad demandada.
2. Allegue el pantallazo y/o la constancia de aceptación tácita que alude operó respecto de las facturas de venta objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Circuito Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 037 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a)

